

**Liberty Fianzas S.A. de C.V.**

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

**PÓLIZA DE FIANZA****Lugar:** COLIMA , COLIMA A 22 DE AGOSTO DE 2025**Fianza No.** 2611924-0000**Fiado:** CONSTRUCCIONES JMRI, S.A. DE C.V.**Ramo / Tipo:** ADMINISTRATIVA/OBRA ANTICIPO**Monto:** \$ 573,827.10

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

**Quinientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Veintisiete Pesos 10/100 M.N.**

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 22 DE AGOSTO DE 2025

DOMICILIO DEL FIADO: RIO BRAVO NO. 713, COLONIA VILLAS DEL RÍO, C.P. 28973, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, MÉXICO

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: J. MERCED CABRERA NO. 55, COL. CENTRO, VILLA DE ALVAREZ, COL.

ANTE: MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA Y/O H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

DOMICILIO EN J. MERCED CABRERA No. 55, COL. CENTRO, VILLA DE ALVAREZ, COL.

PARA GARANTIZAR POR: CONSTRUCCIONES JMRI, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN RIO BRAVO No. 713, COLONIA VILLAS DEL RÍO, VILLA DE ALVAREZ COLIMA, C.P. 28973. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CJM140728L36, LA DEBIDA INVERSION O DEVOLUCION TOTAL O PARCIAL DEL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO PARA LA INICIACION DE LOS TRABAJOS Y/O PARA LA COMPRA DE EQUIPO Y MATERIALES DE INSTALACION PERMANENTES DERIVADOS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO:

| DOCUMENTO | NÚMERO | FECHA | IMPORTE |
|-----------|--------|-------|---------|
|-----------|--------|-------|---------|

CONTRATO FAISMUN-01-IO-C/2025-VA 22 DE AGOSTO DE 2025 \$ 1,648,928.44

IMPORTE TOTAL DE \$ 1,648,928.44 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 44/100 M.N.) MÁS I.V.A.

EL ANTICIPO DEBE APlicarse a: 10% PARA INICIO DE OBRA Y 20% PARA LA COMPRA DE MATERIAL Y EQUIPO DE LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS:

FAISMUN-25-14.- OBRA. -CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PLAZAS PÚBLICAS. CON IMPORTE DE \$ 699,299.62 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 62/100 M.N.) MÁS I.V.A.

FAISMUN-25-15.-OBRA. -CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VIALIDADES. CON IMPORTE DE \$ 498,761.86 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 86/100 M.N.) MÁS I.V.A.

FAISMUN-25-16.-OBRA. -EQUIPAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CANCHAS DEPORTIVAS. CON IMPORTE DE \$ 418,041.05

LÍNEA DE VALIDACIÓN: dXWc89c

|  |   |
|--|---|
| zY910pepYv6Q2nlcjMM19LVgJlvHBxOuiagSBwt3KHGctwF5E90olytnB4Hg35dbUg6lZHA4Z6A4zGF/U/ZBnINUWSvox9+WEGhTtp5wIKnm7AiLbipzAVvxweOvqzaMVTBwAzyhZVMH9OA6KklngDrQx7U4Lf8nLyvUX7VKSjKWF4ogWl05+iUIEcU8C2XF5vUYfecBhhHNrIKqtEjh4X2tptZgo1rigLOLV54vrSMtN2+9RCDRFTEbbyttUP+hzNv+OaEFZ1vcfuqYdr3BPLfrTuoUi5kJSwvwRsPEvf7n0+swe8h3Y0sII21HB0rM5zuPYffLmICODGom3/yuhw== |  |
|--|---|



**Liberty Fianzas S.A. de C.V.**

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1  
Autorizado por la SHCP

**PÓLIZA DE FIANZA**

**Lugar:** COLIMA , COLIMA A 22 DE AGOSTO DE 2025

**Fianza No.** 2611924-0000

**Fiado:** CONSTRUCCIONES JMRI, S.A. DE C.V.

**Ramo / Tipo:** ADMINISTRATIVA/OBRA ANTICIPO

**Monto:** \$ 573,827.10

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

**Quinientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Veintisiete Pesos 10/100 M.N.**

(CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUARENTA Y UN PESOS 05/100 M.N.) MÁS I.V.A.

FAISMUN-25-17.-OBRA. -EQUIPAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VIALIDADES. CON IMPORTE DE \$ 32,825.91 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 91/100 M.N.) MÁS I.V.A.

COLONIA: JUAN JOSÉ RÍOS I, JUAN JOSÉ RÍOS II, TABACHINES SUR, TABACHINES NORTE, JARDINES DE LA VILLA, CENTRO, LAS LAGUNAS II, LÓPEZ MATEOS, VALLE DEL SOL, REAL CENTENARIO, SAN ISIDRO, JUAN JOSE RÍOS I, ALFREDO V. BONFIL, SOLIDARIDAD NORTE, ARBOLEDAS DEL CARMEN, JUAN JOSÉ RÍOS II, VILLAS DE ORO, RAMÓN SERRANO, TABACHINES Y RANCHO BLANCO.

CELEBRADO CON EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, REPRESENTADO POR LA MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y CON LO ESTIPULADO EN LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y/O MUNICIPAL Y CLÁUSULA QUINTA DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA Y ESTARA VIGENTE HASTA QUE EL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO SE HAYA AMORTIZADO EN SU TOTALIDAD.

LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A). - QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL DOCUMENTO DE REFERENCIA. B). - EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA A LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, AUTOMÁTICAMENTE LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARA PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C). - QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. --AOM/GBM= FIN DE TEXTO=

Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página [www.libertyfianzas.com](http://www.libertyfianzas.com), en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo [validacionefianzas@libertyfianzas.com](mailto:validacionefianzas@libertyfianzas.com)

LÍNEA DE VALIDACIÓN: dXWc89c

|  |   |
|--|---|
| zY910pepYv6Q2nlcjMM19LVgJlvHBxOuiagSBwt3KHGctwF5E90olytnB4Hg35dbUg6lZHA4Z6A4zGF/U/ZBnINUWSvox9+WEdhTtp5wlKnm7AiLbipzAVvxweOvqzaMVTBwAzYhZVMH9OA6KkIhgDrQx7U4Lf8nLyvUX7VKSjKWf4ogWlo5+iUfEcU8C2XF5vUYfecBhhHNrlKqtEjh4X2ptiZgo1rigLOLV54vrSMtN2+9RCDRFTEbbyttUP+hzNv+OaEFZ1vcfuqYdr3BPLfrTuoUi5kJSwvwRsPEvf7n0+swe8h3Y0sII21HB0rM5zuPYffLmICODGom3/ |  |
|--|---|

**Liberty Fianzas S.A. de C.V.**

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

**Autorizado por la SHCP**

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web [www.libertyfianzas.com](http://www.libertyfianzas.com)

En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página [www.libertyfianzas.com](http://www.libertyfianzas.com) y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

**LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.****ARTÍCULOS****OBLIGACIONES GENERALES**

Acreditada Solvencia 16 y 18.

**SUSCRIPCIÓN**

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

**INCUMPLIMIENTO**

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

**CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.**

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.